

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULAR.**

Siendo varios los Sres. Alcaldes que han dejado de remitir á este Gobierno los estados ó cuadros semanales referentes á la Estadística Sanitaria apesar de la puntualidad que para el cumplimiento de este servicio se les previno en circulares de diferente fecha y de la multa de 17 pesetas con que se les conminó en caso contrario; he dispuesto declarar incurso en la referida multa á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, advirtiéndoles que, si dentro del término de 10 días

no satisfacen la multa en el papel correspondiente y á la vez cumplen con este servicio dentro del mismo término, se procederá contra ellos á lo que haya lugar. Logroño 13 de Octubre de 1879.

El Gobernador,  
José Bellido.

*Pueblos que no han remitido el estado correspondiente á la 1.ª semana del mes de Setiembre.*

- Santa María de Cameros.
- Villalobar.
- Ojacastro.
- Herramelluri.
- Corporales.
- Villaverde.
- Ventrosa.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Nájera.
- Ledesma.
- Estollo.
- Brieba.
- Bezares.
- Badarán.
- Arenzana de Abajo.
- Alesanco.
- Villamediana.
- Torremontalvo.
- Lagunilla.
- Juvera.
- Arrubal.
- Alberite.
- Tirgo.
- Ollauri.
- Galbarruli.
- Cuzcurrita.
- Briñas.
- Abalos.
- Muro de Aguas.
- Crábalos.

- Cornago.
- Aguilar.
- Calahorra.
- Villarroya.
- Turruncun.
- Santa Eulalia.
- Enciso.
- Carbonera.
- Alfaro.

*En la 2.ª semana han faltado los de*

- Zorraquin.
- Villalobar.
- Ojacastro.
- Corporales.
- Villaverde.
- Ventrosa.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Nájera.
- Ledesma.
- Estollo.
- Brieba.
- Badarán.
- Arenzana de Abajo.
- Alesanco.
- Villamediana.
- Torremontalvo y Somalo.
- Lagunilla.
- Juvera.
- Arrubal.
- Alberite.
- Tirgo.
- Ollauri.
- Galbarruli.
- Cuzcurrita.
- Abalos.
- Muro de Aguas.
- Cornago.
- Aguilar.
- Calahorra.
- Villarroya.
- Turruncun.
- Santa Eulalia Bajera.

- Enciso.
- Carbonera.
- Arnedo.
- Alfaro.

*Faltan en la 3.ª semana los de*

- Laguna de Cameros.
- Zorraquin.
- Villalobar.
- Ojacastro.
- Manzanares.
- Grañon.
- Corporales.
- Cidamon.
- Villaverde.
- Ventrosa.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Nájera.
- Manjarrés.
- Estollo.
- Cárdenas.
- Brieba.
- Berceo.
- Badarán.
- Arenzana de Abajo.
- Alesanco.
- Villamediana.
- Torremontalvo y Somalo.
- Lagunilla.
- Juvera.
- Clavijo.
- Arrubal.
- Alberite.
- Tirgo.
- Ollauri.
- Ochánduri.
- Galbarruli.
- Cuzcurrita.
- Abalos.
- Muro de Aguas.
- Cornago.
- Aguilar.
- Calahorra.
- Villarroya.
- Turruncun.

Santa Eulalia.  
Ocon.  
Enciso.  
Carbonera.  
Alfaro.

Faltan en la .ª semana los de

Pinillos.  
Moutalvo.  
Laguna de Cameros.  
Zorraquin.  
Villalobar.  
San Torcuato.  
Ojacastro.  
Ezcaray y Aldeas.  
Corporales.  
Cidámon.  
Villar de.  
Villar de Torre.  
Ventrosa.  
Tricio.  
Torrecilla sobre Alesanco.  
Nájera.  
Manjarrés.  
Estollo.  
Cárdenas.  
Brieba.  
Badarán.  
Alesanco.  
Villamediana.  
Torremontalvo y Somalo.  
Sotés.  
Rivafrecha.  
Lagunilla.  
Juvera.  
Clavijo.  
Arrubal.  
Alberite.  
Treviana.  
Tirgo.  
Ollauri.  
Cuzcurrita.  
Abalos.  
Navajun.  
Muro de Aguas.  
Cornago.  
Aguilar.  
Calahorra.  
Villarroya.  
Turruncun.  
Ocon.  
Munilla.  
Enciso.  
Carbonera.  
Alfaro.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de la renta perpétua interior y exterior se verifique en el día 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio y 10

de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750 000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 541123 pesetas 75 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876, de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 1,291125 con 73 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el día 20 del mismo á la una de su tarde, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

3.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección desde el día 13 al 19 del actual, de once de la mañana á tres tarde y el 20 de once á doce de la mañana: pasada esta hora la entrega

se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 16 al 17 ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente día 18 sean remitidos á esta Dirección general.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de París y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.º El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

10. Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

11. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte ménos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el *Boletín*, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

13. La presentación de los títulos se efectuará con subastas triplicadas, los que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como los de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Dirección de la Deuda pública para su amortización por la subasta. (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

#### Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de..., reales y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Núm. de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cént.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administración.

Logroño 15 de Octubre de 1879.  
El Jefe económico, Luis M. de Robles

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Octubre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Jurisdiccion donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE	
								Pts.	C.
741	José Alonso Garcés.	Alfaro.	Clero.	Heredad.	Alfaro.	16	9 Noviembre. 1879.	87	50
742	Rafino Ruiz.	"	"	"	"	"	10 "	79	25
743	José Malúmbres.	"	"	"	"	"	16 "	12	58
744	José Alonso.	"	"	"	"	15 y 16	16 "	75	"
745	Alejo Huedo.	"	"	"	"	16	23 "	31	25
746	Idem.	"	"	"	"	"	" "	58	75
747	Idem.	"	"	"	"	"	" "	57	50
748	Idem.	"	"	"	"	"	" "	50	"
749	Idem.	"	"	"	"	"	" "	195	58
750	Cipriano Echauiz.	"	"	"	"	"	22 "	19	68
751	Domingo Rueda.	"	"	"	Nágera.	"	" "	95	"
752	José Aldamez.	"	"	"	Alfaro.	"	25 "	36	50
753	Idem.	"	"	"	"	"	" "	81	23
754	Idem.	"	"	"	"	"	29 "	01	25
755	Idem.	"	"	"	"	"	28 "	85	75
2252	Benito García.	Aleson.	"	"	Aleson.	14	3 "	05	"
2253	Prudencio Martínez.	Manjarrés.	"	"	Aleson.	"	" "	25	65
2254	Domingo Dueñas.	Torrecilla.	"	"	Alzofra.	"	7 "	25	57
2255	Idem.	"	"	"	"	"	" "	06	"
2256	Idem.	"	"	"	"	"	" "	15	50
2257	Idem.	"	"	"	"	"	" "	14	15
2258	Idem.	"	"	"	"	"	" "	11	37
2259	Marcelino Blanco.	Canales.	"	"	Canales.	"	" "	18	75
2260	Andrés Villaveide.	Hervias.	"	"	Bañares.	"	" "	10	25
2261	Idem.	"	"	"	"	"	" "	12	63
2262	Leoncio de Vicente.	Grañon.	"	"	Grañon.	"	" "	95	75
2263	Victor Saenz.	Logroño.	"	"	Villamediana.	"	" "	28	37
2264	Juan Redal.	Calahorra.	"	"	Calahorra.	"	8 "	101	25
2266	Venancio Hernaez.	Tricio.	"	"	Tricio.	"	9 "	46	75
2267	Clemente Val.	Hervias.	"	"	Bañares.	"	" "	51	58
2270	Saturnino Bergarosa.	Nágera.	"	"	Aleson.	"	10 "	07	50
2271	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	42	50
2272	Idem.	Id.	"	"	Nágera.	"	" "	05	"
2273	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	42	50
2274	Pedro Morga.	Aleson.	"	"	Aleson.	"	12 "	01	75
2275	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	05	63
2276	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	50	37
2277	Leoncio Mazocillo.	Torrecillasobre Alesanco	"	"	Cañas.	"	" "	24	15
2278	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	08	62
2279	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	06	25
2280	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	41	50
2281	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	02	75
2282	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	09	57
2283	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	06	50
2284	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	08	"
2285	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	59	15
2286	Idem.	Id.	"	"	"	"	" "	65	50
2290	Miguel Saenz.	Canillas.	"	"	"	"	15 "	20	"
2292	Isac Torrecilla.	"	"	"	"	"	" "	17	50
2295	Idem.	"	"	"	"	"	" "	06	"
2295	Idem.	"	"	"	"	"	" "	04	"
2294	Idem.	"	"	"	"	"	" "	10	"
2295	Idem.	"	"	"	"	"	" "	08	50
2298	P. dro Clavijo.	Lardero.	"	"	Lardero.	"	" "	09	65
2299	Idem.	"	"	"	"	"	" "	05	"
2300	Félix Royo.	Cañas.	"	"	Cañas.	"	" "	05	88
2301	Idem.	"	"	"	"	"	" "	03	25
2302	Idem.	"	"	"	"	"	" "	02	25
2303	Idem.	"	"	"	"	"	" "	42	15
2304	Idem.	"	"	"	"	"	" "	04	"
2305	Idem.	"	"	"	"	"	" "	55	15
2306	Julian Lacalle.	Tricio.	"	"	Tricio.	"	14 "	20	"
2307	Idem.	"	"	"	"	"	" "	15	75
2308	Idem.	"	"	"	"	"	" "	159	15
2309	Idem.	"	"	"	"	"	" "	259	87
2310	Pablo Hernan.	Hibrille.	"	"	Grañon.	"	" "	377	87
2311	Pablo Perez.	"	"	"	Tricio.	"	" "	37	50
2312	Matias Benito.	Tricio.	"	"	"	"	" "	48	25
2313	Idem.	"	"	"	"	"	" "	09	63
2314	Idem.	"	"	"	"	"	" "	07	50

(Se continuará.)

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.**

Mes de Setiembre de 1879.—2.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Articulos.	Litros	Precio de la unidad. = Pts. Cs.
17	Logroño.	D. Barbara Cenzano.	Aceite	200 kilogramº	1 34
17	Idem.	D. Joaquin Gorozabe.	Carbon.	3000	0 12

Logroño 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario subinspector, Luis Altolaguirre.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMO			
	Varone....	Hembra...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembra...	Total.....	Varones....	Hembra...	Total.....	
1	1	2	3	»	«	«	3	»	»	»	»	»	»
2	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
	5	5	10	»	2	2	12	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1ª decena del mes de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	»	»	»	»	»	»	1	1	1
4	»	»	2	2	2	»	»	2	4
5	2	»	»	2	1	»	»	1	3
6	»	»	»	»	1	»	»	1	4
7	2	»	2	4	»	»	»	»	4
9	1	»	»	1	»	»	»	»	4
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	6	»	4	10	6	»	1	7	17

Logroño 11 de Octubre de 1879. El Juez municipal, Simeon Yerro.

**ANUNCIOS.**

**ANUARIO-ALMANAQUE**

Del comercio, de la industria, de la magistratura y de la Administración, ó almanaque de las 400.000 señas de Madrid, de las provincias, de Ultramar y de los Estados Hispano-Americanos.

**BAILLY BAILLIERE**

Con anuncios y referencias al comercio é industria nacional y extranjera.

Precio: 20 pesetas en España y 25 en el extranjero.

*Prospecto.*

Largo tiempo há se venia haciendo notar en España la necesidad de una obra que, en el vasto campo del comercio y de la industria, facilitase al comerciante, al productor, al negociante y á todos aquellos que directa ó indirectamente se hallen relacionados con el mundo mercantil, cuantos antecedentes, noticias, datos y particularidades le fuesen indispensables, de las personas, establecimientos, funcionarios, agentes, corredores, corporaciones y públicas dependencias, al mismo tiempo que el nombre, domicilio, produccion, artículos ó géneros de su tráfico, la ocupacion, clase de trabajo, arte, industria, etc., que le fuese peculiar, poniendo de esa manera en contacto unos con otros; favoreciendo las operaciones de cambio, la compra y venta, y hasta proporcionando casi, pues que habia de llevar en sí los medios para ello, una clientela que es tan necesaria al que á esos trabajos se dedica.

El Anuario-Almanaque del comercio y de la industria para 1879 está dividido en once partes, que comprenden:

- 1.ª Que puede denominarse oficial. La familia Real, empleados de la Real casa, Ministros, Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, Cuerpo diplomático nacional y extranjero, empleados de todos los Ministerios y de sus distintas dependencias y demás oficinas del Estado.
- 2.ª Señas por orden alfabético de apellidos de todos los habitantes de Madrid.
- 3.ª Lista general por orden alfabético de conceptos, ó sea todas las profesiones, como abogados, banqueros, médicos, notarios, procuradores, etc., etc., y el comercio é industria de la capital.
- 4.ª Calles de Madrid por orden alfabético, indicando el nombre, apellido, profesion, comercio ó industria de las personas que viven en cada casa, con el número que á cada una de estas corresponde.
- 5.ª Provincia de Madrid, por rigoroso orden alfabético de partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.º una descripción geográfica é histórica, con indicacion de las carterías, estaciones de ferre-carril, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos, tertulias, casinos, etc; 2.º la parte oficial, y 3.º las profesiones, comercio é industrias.
- 6.ª Provincias de España por orden alfabético, con una descripción histórica, geográfica y estadística de cada

una, divididas igualmente por partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, y en la misma forma é importancia que la provincia de Madrid, con las profesiones, industria y comercio que cada uno profesa ó ejerce; concluyendo esta sexta parte con los aranceles de aduanas de la Península é Islas Baleares.

7.ª Cuba con su nueva division en seis provincias y sus aranceles; Puerto-Rico y nuestras posesiones de Oceanía, ó sean las Islas Filipinas, con los aranceles de esta última.

8.ª Méjico y las Repúblicas de las Américas del Sur, con el mismo orden de noticias que en las provincias y colonias.

9.ª El extranjero.

10.ª Índice geográfico, ó sea Diccionario geografico de España muy completo.

11.ª Seccion de anuncios. Esta seccion, para mayor facilidad, va seguida de dos índices, uno por orden alfabético de anunciantes, y otro por orden igualmente alfabético de conceptos.

*Advertencias.*

1.ª Todos los habitantes de España, Ultramar y Colonias Hispano-Americanas que no se hallen comprendidos en el Anuario de 1879 y deseen figurar en el de 1880, pueden mandar, bajo sobre, una nota que contenga su nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de Setiembre, y serán incluidos gratis.

2.ª Las personas que quisieren añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, indicaciones de premios obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés, podrán hacerlo mediante el pago anticipado de una peseta por cada línea que empleen de 30 letras del cuerpo seis. Los clichés, escudos y viñetas serán de cuenta de los interesados, y pagarán por su insercion á prorata, según el lugar que ocupen, al tipo de 30 letras del cuerpo seis por línea.

3.ª Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figurarse en el Anuario y libre la eleccion de ellos.

4.ª Los extranjeros que se suscriban ó pongan anuncios ó ampliacion en el Anuario, tendrán para 1880 derecho á figurar gratis en este en la seccion extranjera y sitio que les corresponda.

5.ª Tarifa de suscripcion y anuncios:

Pesetas.

- 1.º Todo el que se suscriba al Anuario de 1880 y pague antes del 1.º de Setiembre de 1879. . . . . 15
- 2.º Precio de los anuncios para el de 1880. Pasada esta fecha costará á todos sin excepcion . . . . . 20

Papel blanco. . . . . Pesetas. Cs.  
Papel de color. . . . . Pesetas. Cs.

- 1.º Una página. . . . . 80
- 2.º Media página. . . . . 45
- 3.º Tercio de página. . . . . 50
- 4.º Cuarto de página. . . . . 25
- 5.º Sexto de página. . . . . 15

Unico representante en esta provin D. Agut'n Ortoneda.

Imprenta de A. Ortoneda.